



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 69

"Por la cual se abre la convocatoria para la selección de beneficiarios en el marco del Programa de Financiación de la Formación Científica para el periodo 2024-1 dirigida a docentes y funcionarios administrativos de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 47 del acuerdo superior N° 016 de 2023, el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 020 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó la acreditación institucional por alta calidad de la Universidad del Magdalena por el término de seis años, y recomendó establecer estrategias de apoyo para fortalecer las capacidades de CTel y competencias laborales para la gestión de la creación, investigación e innovación.

Que el proceso de acreditación por alta calidad de la Universidad reveló las fortalezas institucionales con relación a la actividad investigativa, factores correlacionados y necesarios para el desarrollo institucional, reconocidos por el CNA como claves de la calidad de la educación superior, particularmente, en algunos roles que por competencias corresponden a procesos de la administración y gestión.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 04 de 2015 se reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad, el cual establece que: "La investigación es una función misional y sustantiva de la Universidad, el cual propende por la generación de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico, innovación y creación artística y cultural, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida sostenible en la sociedad; así como la de los diferentes actores que hacen parte de la comunidad universitaria.

Que, para el fortalecimiento de la actividad investigativa, el Acuerdo Superior N° 04 de 2015, consagró el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica, el cual constituye una oportunidad estratégica para fortalecer las capacidades de CTel y competencias laborales para la gestión de la creación, investigación e innovación.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 20 de 30 de junio de 2017 se establecieron las bases para el diseño e implementación del Programa de Financiación de la Formación Científica de la Universidad del Magdalena, y determinó que su finalidad es "incrementar la generación y apropiación del conocimiento científico a través del fortalecimiento de las capacidades investigativas de los estudiantes, graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad".

Que el artículo 3° del Acuerdo Superior N° 20 de 2017 establece que la Universidad implementará estrategias para cumplir la finalidad del Programa de Financiación de la Formación Científica, entre estas: "Dinamizar la vinculación de los miembros de la comunidad universitaria a proyectos y demás actividades de investigación, desarrollo e innovación(...) Mejorar la titulación y las capacidades científicas de miembros de la Universidad financiando total o parcialmente la realización de estudios de maestría, doctorado o cursos homologables en programas de doctorado(...)".

Que el artículo 5° del Acuerdo Superior N° 20 de 2017, faculta al Rector para expedir las reglamentaciones necesarias para la selección basada en el mérito, los mecanismos de retribución o de retorno de la inversión a la Universidad por parte de las personas que sean beneficiarias del Programa de Financiación de la Formación Científica y adoptar las medidas administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Que la financiación de estudios de maestrías y doctorados se constituye en una oportunidad estratégica de la Universidad del Magdalena para incrementar la generación, transferencia y apropiación social del conocimiento, a través del fortalecimiento de las capacidades académicas e investigativas de los graduados, profesores y funcionarios administrativos de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 06 de 2021 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Universitario (PDU) UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030, el cual establece entre sus propósitos estratégicos:

“1. Universidad comprometida con la calidad”, que determina la prioridad: “1.4. Fortalecimiento de las capacidades para la formación, generación y difusión del conocimiento científico, artístico e intercultural, así como su transferencia para la creación de valor social”. Esta prioridad, establece como iniciativa estratégica la “1.4.1. Rediseño de las políticas de formación avanzada, científica y de relevo generacional”, así como en el propósito “3. Universidad comprometida con la creación, la investigación y la innovación”, que establece como iniciativa estratégica “3.2.2. Fortalecimiento de las competencias de profesores y administrativos para la realización y gestión de actividades de creación, investigación e innovación”, con una meta para el 2024 del 30% de personal administrativo del total en actividades de fortalecimiento de competencias para la gestión de la creación, la investigación y la innovación.

Que con el propósito de incrementar la generación, transferencia y apropiación social del conocimiento y en el marco del programa de Formación Científica, se requiere dar apertura a la convocatoria para seleccionar investigadores que, dentro de sus propuestas de investigación, se evidencien temas que respondan a las necesidades institucionales y de capacidades de CTel alineadas a las áreas estratégicas de la Universidad, las líneas definidas en el PDU conforme a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo Superior N° 018 de 2018.

Esta convocatoria fue autorizada por el Consejo de Investigación en sesión ordinaria realizada el 30 de enero de 2024, mediante acta N° 001.

Que, para amparar la financiación de costos de matrícula, apoyos de estancias y otros gastos para los beneficiarios del programa de fortalecimiento de las competencias de profesores y administrativos para la realización y gestión de actividades de creación, investigación e innovación de la Universidad del Magdalena, se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N° 325 del 9 de febrero de 2024.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apertura. Ordenar la apertura de la convocatoria 2024-I para la selección de beneficiarios del Programa de Financiación de la Formación Científica de programas de doctorados, que enmarquen sus trabajos de investigación o aplicación a las necesidades institucionales definidas en el PDU que estén relacionadas con las siguientes áreas del conocimiento:

- a. Nuevas Tendencias en Marketing
- b. Ciencias de la Salud
- c. Ingeniería de las Telecomunicaciones. Redes móviles

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo de la convocatoria. Incrementar la generación, transferencia y apropiación social del conocimiento para fortalecer las capacidades de investigación, creación e innovación en profesores y funcionarios administrativos vinculados a la Universidad del Magdalena en las tres áreas anteriormente priorizadas.

Las tesis de doctorado que tendrán prelación para su financiación deben además estar orientadas a dar respuesta a las siguientes iniciativas estratégicas definidas en el PDU así:

- Fortalecimiento de las capacidades para la formulación y gestión de proyectos de cooperación internacional.
- Creación e implementación de una política de Ciencia Abierta.
- Fomento a la participación de mujeres en actividades de creación, investigación e innovación.
- Fortalecimiento organizativo para actividades de creación, investigación e innovación.
- Fortalecimiento de la producción intelectual resultante de actividades de creación, investigación e innovación.
- Fortalecimiento de servicios científicos y tecnológicos ofertados.
- Diseminación del conocimiento para la apropiación social.
- Innovación para la apropiación social del patrimonio biocultural de la institución y la región a través de la digitalización y virtualización de las colecciones científicas, artísticas y culturales; y la hibridación del sistema de museos.
- Apropiación social del conocimiento a partir de nuevas formas de divulgación basadas en la producción de contenidos digitales y la integración transmedia (Bloque 10, portal web, redes sociales, emisora cultural, Editorial, canal de televisión).
- Impulso a la cultura de innovación y resiliencia organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: Población objetivo. Podrán inscribirse a la presente convocatoria solamente profesores de carrera o con la vinculación de ocasionales y funcionarios administrativos en planta.

ARTÍCULO CUARTO: Requisitos. Para participar en la convocatoria se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Estar vinculado a la Universidad como profesor o funcionario administrativo en planta, con una vinculación mínima histórica de tres años.
- 2- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco años.
- 3- Estar admitido o cursando un programa de doctorado. Las instituciones en las que se desarrollan o desarrollarán los estudios deben ser universidades nacionales acreditadas por alta calidad o internacionales que se encuentren ubicadas dentro de las quinientas en los distintos rankings de referencia: Academic Ranking of World Universities (Ranking de Shanghai), QS World Rankings, Times Higher Education World University Rankings y Scimago Institutions Rankings.
- 4- Estar vinculado activamente en un grupo de investigación y mantener actualizada su hoja de vida en la plataforma CvLAC de Minciencias y en las demás plataformas y redes sociales científicas que determine la Vicerrectoría de Investigación (ORCID-ResearchGate).

ARTÍCULO QUINTO: Inscripción. La inscripción se realizará enviando la documentación solicitada al correo electrónico vinvestigacion@unimagdalena.edu.co con el asunto "Inscripción a convocatoria de apoyo a la formación científica en la Universidad del Magdalena para profesores y funcionarios administrativos". La inscripción se debe enviar desde el correo electrónico institucional del interesado. El plazo para la inscripción a la convocatoria será del **14 de febrero al 14 de marzo de 2024**.

Las inscripciones por fuera del término no serán tenidas en cuenta.

La documentación para la inscripción es la siguiente:

- 1- Copia del diploma o acta de grado del título profesional*.
- 2- Copia de diplomas o actas de grado de los títulos de posgrado* (en caso de tener)
- 3- Certificaciones de experiencia laboral en el área a fortalecer de las necesidades institucionales y capacidades de investigación, creación e innovación en la temática priorizada.
- 4- Propuesta de la tesis de doctorado: Documento en el que se describe:
 - o la idea preliminar de tesis doctoral a desarrollar, definiendo la motivación y justificación para trabajar en el tema, desde la investigación, la creación o la innovación.
 - o Alcance de la tesis, el enfoque, la relación y el aporte al fortalecimiento de las necesidades institucionales y capacidades de CTel de la Universidad del Magdalena y la relación con las problemáticas del orden regional y nacional en cumplimiento de las áreas estratégicas, así como para el fortalecimiento de la calidad académica de los programas de pregrado y posgrado, la transferencia y la apropiación social del conocimiento, al fortalecimiento de la creación artística y cultural, el aporte a las soluciones de las necesidades territoriales y al logro de metas concebidas en el "Plan de Desarrollo Universitario UNIMAGDALENA COMPROMETIDA 2020-2030".
- 5- Carta de admisión expedida por la Institución que oferta el programa. Si el aspirante ya ha adelantado alguna parte de los estudios del programa, debe adjuntar los documentos que evidencien su desempeño académico y los resultados logrados hasta la fecha.

* En caso de que el título de pregrado y/o postgrado se haya obtenido en el exterior, se debe adjuntar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación o su equivalente.

Solamente se tendrán como válidas las inscripciones que cumplan con los anteriores numerales y que realicen la socialización de la propuesta del trabajo a desarrollar ante el Comité de Evaluación. No se financiarán doctorados a profesores o funcionarios administrativos que previamente ya cuenten con esta titulación.

Las fechas para la socialización serán determinadas por este Comité e informadas por correo electrónico a los aspirantes.

ARTÍCULO SÉXTO: Evaluación. Las evaluaciones de los trabajos postulados a esta convocatoria se realizarán del **15 de marzo al 5 de abril de 2024**, por parte de un Comité de Evaluación conformado por:

- 1- El Vicerrector de Investigación.
- 2- Investigador(a) reconocido por Minciencias con amplia experiencia relacionada en el área de la tesis presentada con la titulación de doctor.
- 3- Director(a) de Investigación y Extensión de la Facultad con mayor afinidad temática al área de la propuesta.

El Comité tendrá en cuenta para la evaluación de la propuesta de desarrollo investigativo una escala de valoración de 0 a 100 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

Criterios	Puntaje
1. Antecedentes académicos y laborales del postulante en el área de trabajo de investigación, creación e innovación a desarrollar.	10
2. Productividad intelectual de investigación, creación e innovación.	15
3. Motivación y justificación de la idea preliminar de investigación.	10
4. Alcance del trabajo y enfoque de CTel.	15
5. Relación y aporte de la formación posgradual al fortalecimiento de los intereses institucionales y capacidades de CTel (relación con las áreas estratégicas y las metas definidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030).	15
6. Producción intelectual y de apropiación social del conocimiento generado por la tesis.	10
7. Resultado de la socialización de la propuesta ante el comité evaluador.	25

Parágrafo: Las propuestas que como resultado de la evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos entrarán a la lista de elegibles para la posible financiación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Financiamiento. – Esta convocatoria brindará apoyo para cubrir totalmente los costos de matrícula en el programa de doctorado que esté cursando o inicie a cursar el beneficiario a partir del periodo 2024-I, así:

TIPO DE VINCULACIÓN	FINANCIACIÓN
Docente en carrera medio o tiempo completo	Pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula o apoyo económico para el sostenimiento
Funcionario Administrativo	Pago del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula o apoyo económico para el sostenimiento
Docente ocasional	Pago del setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula o apoyo económico para el sostenimiento

La financiación otorgada será para cubrir los costos de un período académico, pero el beneficio podrá ser renovado para los subsiguientes períodos académicos del programa que se esté cursando, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos académicos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la correspondiente vigencia. Para la evaluación de los compromisos, el beneficiario de la convocatoria deberá presentar un informe por cada semestre que sea financiado, ante el supervisor que le sea asignado.

El apoyo económico para el sostenimiento aplicará cuando la Universidad no deba sufragar el gasto de matrícula, debido a que tiene otra fuente de financiación y no le cubre la estancia de investigación internacional. El monto máximo de apoyo económico será hasta de 4.000 dólares o euros por semestre, dependiendo del espacio geográfico donde el beneficiario realice su doctorado. El valor del apoyo económico será definido por el Vicerrector de Investigación.

Para los funcionarios administrativos, el permiso remunerado por la estancia de investigación será otorgado por la Vicerrectoría Administrativa, previo visto bueno del jefe inmediato, y en caso de ser directivo, deberá contar con previo aval de la Rectoría.

ARTÍCULO OCTAVO: Compromisos. - Los beneficiarios de la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener la vinculación activa a los grupos de investigación y mantener actualizada su hoja de vida en la plataforma CvLAC de Minciencias y en las demás plataformas y redes sociales científicas que determine la Vicerrectoría de Investigación (ORCID-ResearchGate)
- Participar en las actividades académicas y científicas del grupo de investigación de la Universidad del que haga parte. Esta vinculación debe permitir el fortalecimiento y consolidación de alguna de las líneas de investigación del grupo al que pertenezca o de las necesidades institucionales.
- Dar crédito a la Universidad del Magdalena en toda la producción intelectual que se produzca durante el tiempo de estudio y aquella que se derive del trabajo investigativo desarrollado durante la formación posgradual. La institución de afiliación del autor debe registrarse conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior 03 de 2021, por el cual se actualiza la reglamentación sobre propiedad intelectual de la Universidad del Magdalena, así:

- Formato corto: Universidad del Magdalena.
- Formato largo: Universidad del Magdalena, Santa Marta, Colombia.

En el crédito también se podrá mencionar la condición de estudiante de la institución en donde esté cursando los estudios de doctorado.

4. Aprobar todos los cursos y actividades evaluadas en el desarrollo de sus estudios.
5. Elaborar su propuesta de tesis de doctorado en la misma línea temática del área priorizada en la cual se inscribió para la presente convocatoria.
6. Apoyar con cursos o seminarios en los distintos programas académicos que tenga afinidad temática con su tesis de doctorado.
7. Dirigir por lo menos un trabajo de grado de pregrado o postgrado en algunas de las modalidades establecidas en las normas académicas de la Institución.
8. Generar y/o publicar producción intelectual, de divulgación de la ciencia y de apropiación social del conocimiento, así:

Por ser programas de doctorado, se requiere por lo menos dos productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento y dos productos de divulgación de la ciencia o apropiación social del conocimiento, dentro de los siguientes plazos contados a partir de la entrega de los beneficios del Programa de Financiación de la Formación Científica:

Un producto de generación de nuevo conocimiento y un producto de apropiación social del conocimiento dentro del primer año.

Un producto de generación de nuevo conocimiento y un producto de apropiación social del conocimiento hasta la conclusión del periodo financiado.

Estos productos y sus características serán determinados en el respectivo contrato de contraprestación y deberán cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos en el catálogo de resultados establecido por Minciencias para estos tipos de productos, según corresponda.

9. Firmar los documentos legales (contratos, pagaré, carta de instrucciones) que sean requeridos por la Universidad. El incumplimiento a los compromisos adquiridos con la Universidad por el apoyo otorgado conllevará a la devolución de los recursos recibidos como apoyo y a las acciones administrativas que quedarán estipuladas en el contrato suscrito para la formación científica.

ARTÍCULO NOVENO: Aclaraciones. - Una vez publicados los resultados, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un período de tres días hábiles. Por fuera de este término se consideran extemporáneas. Las aclaraciones se deben presentar exclusivamente ante la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Página Web Institucional www.unimagdalena.edu.co y en la plataforma CoLab de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los 14 días del mes de febrero de 2024.


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Manuel Alejandro Umaña Granados. Contratista VIN, Abogado externo
Revisó: E Hernández- Asesor del Despacho.
Aprobó: Jorge Enrique Elías-Caro - Vicerrector de Investigación